



**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA  
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO 1ª FASE AÑO 2016.**

**1. BASE PRIMERA. OBJETO.**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación de viviendas de Gumiel de Izán, que se encuentren en el denominado Casco Histórico, de conformidad con el Plan Especial Protección de Casco Histórico.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por viviendas **las edificaciones residenciales, unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal.**

Las obras susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que se ejecuten y facturen entre el **1 de enero y el 1 de junio de 2016** y que consisten en:

- **Restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cerramientos (fachadas y medianerías), carpinterías exteriores (Ventanas y puerta de entrada a vivienda).**

**En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda.**

**Tampoco serán subvencionables aquellas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo**



**rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.**

### **BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **BASE TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cuantía total de las subvenciones no podrá exceder del crédito disponible en la aplicación presupuestaria **1522 48 que asciende a 20.000 euros**, denominada Subvenciones para la Restauración de Patrimonio, por un importe de **10.000 euros** (en esta primera fase de la convocatoria de la subvención).

**El importe de la subvención por solicitud no podrá superar con carácter general el 20% del importe de las obras ni la cantidad de 1.500 euros.**

### **BASE CUARTA. BENEFICIARIOS.**

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas, residentes en el municipio de Gumiel de Izán.

### **BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas y se



ejecuten y facturen entre el **1 de enero y el 1 de junio de 2016**.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las obras, tales como honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, el coste de los permisos y licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros.

#### **BASE SEXTA. SOLICITUDES.**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al Anexo de esta convocatoria y se presentarán directamente en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Únicamente se podrá formular una solicitud por persona y vivienda.** En el caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

- I. **Aquellos solicitantes que en la convocatoria del año 2015 hubieran presentado solicitud y no hubieran realizado la ejecución de la obra, podrán presentar en esta convocatoria su solicitud.**
  
- II. **Aquellos solicitantes que habiendo realizado obras sujetas a las bases de esta subvención dentro del período comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2015 se podrán acoger a esta convocatoria de la primera fase de 2016, previa justificación de la realización de la obra, factura y pago correspondiente.**



A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos :

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia simple de la escritura de la propiedad de la vivienda o fotocopia del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 2015 o nota simple registral del que se desprenda la titularidad que ostenta el solicitante sobre el inmueble a rehabilitar.
- Documentación fotográfica que refleje el estado actual del elemento o zona sobre la que se pretende intervenir.
- Declaración responsable suscrita por el solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo II.
  - a) Que el solicitante no esté incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Que el solicitante no tenga deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

#### **BASE SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 22 de febrero de 2016, y finalizará el 15 de abril de 2016.**

#### **BASE OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 71 de la Ley 30/1992, LRJAP PAC, este Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el **plazo de 10 días hábiles** se subsanen los



defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

**BASE NOVENA. SELECCIÓN DE SOLICITUDES.**

**Las solicitudes se valorarán de forma equitativa, y con la valoración que realice el órgano instructor.**

**Sino existieren peticiones suficientes el crédito disponible se repartirá y acrecerá al resto de las solicitudes hasta agotar la aplicación presupuestaria destinada a la consignación de la subvención incluido el remanente de crédito resultante del ejercicio económico de 2015.**

**BASE DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas.

**BASE UNDÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Alcalde-Presidente D. Jesús Briones Ontoria.



Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

La **instrucción** del procedimiento se llevará a cabo por la **Tte. De Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Molero Martín**, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación de las solicitudes presentadas.

**Dadas las características de esta convocatoria, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.**

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Alcalde-Presidente la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

#### **BASE DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN.**

En la resolución de la concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la Resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de inicio de presentación de solicitudes.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a



los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **BASE DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los Beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Realizar las obras de rehabilitación subvencionadas previa la obtención de cuantas autorizaciones de comprobación y abono de las tasas y tributos correspondientes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

### **BASE DECIMOCUARTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario deberá remitir, la siguiente documentación:

- Factura/s desglosada/s relativa/s a las obras de rehabilitación subvencionadas, que haya sido expedida entre el **1 de enero y el 1 de junio de 2016**, original o fotocopia debidamente compulsada. Dicha factura deberá contener el sello y firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende con sus precios unitarios y precio total, así como el IVA que resulte de aplicación. Igualmente, se tendrán en cuenta las facturas del año 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta II, de esta convocatoria.
- Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento



o zona restaurada.

- Certificado de la Entidad Bancaria donde consten los datos bancarios completos del beneficiario (IBAN), a efectos de transferirle el importe de la subvención, según modelo que se incluye como Anexo.

La presentación de documentación justificativa anterior podrá realizarse como máximo hasta el **30 de junio de 2016** en el Registro del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta Base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de Gumiel de Izán a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimare oportuno.

En el plazo máximo de dos meses desde que el Ayuntamiento de Gumiel de Izán abone la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación de la subvención dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la misma.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

#### **BASE DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 30/1992, LRJAP PAC.

#### **BASE DECIMOSEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE DECIMOSÉPTIMA. CONTROL FINANCIERO.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**En Gumiel de Izán, a 19 de febrero de 2016.**

**El Alcalde-Presidente.**

**D. Jesús Briones Ontoria.**